



JUZGADO 003 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	033 - 2019 - 00159 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SANDRA ANYELI ROCHA ORTIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	14/07/2022	18/07/2022
2	038 - 2013 - 00129 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER HUMBERTO MENDEZ FLOREZ	LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES	Traslado Art. 110 C.G.P.	14/07/2022	18/07/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-07-13 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

SEÑOR
JUEZ (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: LIQUIDACION DE CREDITO HIPOTECARIO DE SCOTIABANK
COLPATRIA CONTRA SANDRA ANYELI ROCHA ORTIZ
Radicado: 2019-00159

CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, me permito presentar liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso así:

1. Obligación Hipotecaria No 204119055065

- 1.1 Valor de capital insoluto que equivalen a la suma de \$ 233.850.037,00
- 1.2 Por concepto de los intereses de plazo liquidados hasta el 14 de febrero de 2019 por la suma de \$ 17.874.070,00
- 1.3 Por los intereses moratorios causados desde la fecha de la presentación de la demanda 15 de diciembre de 2019 hasta la fecha de la presentación de la liquidación de crédito por la suma de \$ 75.557.147,87

RESUMEN

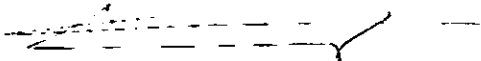
Capital	\$	233.850.037,00
Intereses de plazo mandamiento de pago	\$	17.874.070,00
Total Intereses Mora (+)	\$	75.557.147,87
Abonos (-)	\$	9.520.477,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	317.760.777,87

1. Obligación Hipotecaria No 2074192733411

Capital	\$	7.718.068,00
Intereses de plazo mandamiento de pago	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	6.584.283,80
Abonos (-)	\$	0,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	14.302.351,80

Adjunto a este memorial detalle de la liquidación en formatos PDF y EXCEL para consulta de su Despacho

Del señor Juez atentamente,



CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA
C.C. No. 80.133.787
T.P. No. 168.490 del C. S. de la J

LIQUIDACION CREDITO HIPOTECARIA 204119055065

Esta liquidación está basada en un acuerdo entre las partes, si se cobraron intereses de mora, la tasa corriente fué aumenta una y media veces como dice la Ley.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

Esta liquidación está basada en un acuerdo entre las partes, si se cobraron intereses de mora, la tasa corriente fué aumenta una y media veces como dice la Ley.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL				\$233.850.037,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
15/02/2019	28/02/2019	14	0,85	\$ 927.605,15
Total Intereses				\$ 927.605,15
Subtotal				\$234.777.642,15
(-) Abono realizado 28/02/2019				\$ 3.062.654,00
Abono a Intereses Corrientes				\$ 927.605,15
Abono a Capital				\$ 2.135.048,85
Subtotal Obligación				\$231.714.988,15

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital

CAPITAL				\$231.714.988,15
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/03/2019	18/03/2019	18	0,85	\$ 1.181.746,44
Total Intereses				\$ 1.181.746,44
Subtotal				\$232.896.734,59
(-) Abono realizado 18/03/2019				\$ 3.500.175,00
Abono a Intereses Corrientes				\$ 1.181.746,44
Abono a Capital				\$ 2.318.428,56
Subtotal Obligación				\$229.396.559,59

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital

CAPITAL				\$229.396.559,59
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
19/03/2019	31/03/2019	13	0,85	\$ 844.943,99
1/04/2019	30/04/2019	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/05/2019	31/05/2019	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/06/2019	30/06/2019	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/07/2019	31/07/2019	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/08/2019	14/08/2019	14	0,85	\$ 909.939,69

120

Total Intereses	\$ 9.684.358,10
Subtotal	\$239.080.917,69
(-) Abono realizado 14/08/2019	\$ 2.957.648,00
Abono a Intereses Corrientes	\$ 2.957.648,00
Abono a Capital	\$ 0,00
Subtotal Obligación	\$236.123.269,69

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital

CAPITAL	\$229.396.559,59
---------	------------------

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
15/08/2019	31/08/2019	17	0,85	\$ 1.104.926,76
1/09/2019	30/09/2019	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/10/2019	31/10/2019	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/11/2019	30/11/2019	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/12/2019	31/12/2019	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/01/2020	31/01/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/02/2020	29/02/2020	29	0,85	\$ 1.884.875,06
1/03/2020	31/03/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/04/2020	30/04/2020	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/05/2020	31/05/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/06/2020	30/06/2020	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/07/2020	31/07/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/08/2020	31/08/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/09/2020	30/09/2020	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/10/2020	31/10/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/11/2020	30/11/2020	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/12/2020	31/12/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/01/2021	31/01/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/02/2021	28/02/2021	28	0,85	\$ 1.819.879,37
1/03/2021	31/03/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/04/2021	30/04/2021	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/05/2021	31/05/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/06/2021	30/06/2021	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/07/2021	31/07/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/08/2021	31/08/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/09/2021	30/09/2021	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/10/2021	31/10/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/11/2021	30/11/2021	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/12/2021	31/12/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/01/2022	31/01/2022	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/02/2022	28/02/2022	28	0,85	\$ 1.819.879,37
1/03/2022	31/03/2022	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/04/2022	30/04/2022	30	0,85	\$ 1.949.870,76
1/05/2022	31/05/2022	31	0,85	\$ 2.014.866,45
1/06/2022	30/06/2022	30	0,85	\$ 1.949.870,76
				\$
1/07/2022	8/07/2022	8	0,85	519.965,54
			Total Intereses	\$ 75.557.147,87
			Subtotal	\$304.953.707,46

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	233.850.037,00
Intereses de plazo mandamiento de pago	\$	17.874.070,00
Total Intereses Mora (+)	\$	75.557.147,87
Abonos (-)	-\$	9.520.477,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	317.760.777,87

LIQUIDACION CREDITO 2074192733411

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 7.718.068,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual (%)	
11/01/2019	31/01/2019	20	2,13	\$ 109.596,57
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$ 168.253,88
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$ 165.938,46
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 165.166,66
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 165.938,46
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 165.166,66
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 165.166,66
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 165.166,66
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 165.166,66
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 163.623,04
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 162.851,23
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 162.079,43
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 161.307,62
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 163.623,04
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 162.851,23
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 160.535,81
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 156.676,78
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 155.904,97
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 155.904,97
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 157.448,59
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 158.220,39
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 155.904,97
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 154.361,36
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 151.274,13
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 149.730,52
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 152.045,94
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 150.502,33
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 149.730,52
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 148.958,71
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 148.958,71
1/07/2021	31/07/2021	30	1,93	\$ 148.958,71
1/08/2021	31/08/2021	30	1,94	\$ 149.730,52
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 148.958,71
1/10/2021	31/10/2021	30	1,92	\$ 148.186,91
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 149.730,52
1/12/2021	31/12/2021	30	1,96	\$ 151.274,13
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$ 152.817,75
1/02/2022	28/02/2022	30	2,04	\$ 157.448,59
1/03/2022	31/03/2022	30	2,06	\$ 158.992,20
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 163.623,04
1/05/2022	31/05/2022	30	2,18	\$ 168.253,88
1/06/2022	30/06/2022	30	2,18	\$ 168.253,88
Total Intereses de Mora				\$ 6.584.283,80
Subtotal				\$14.302.351,80

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 7.718.068,00
Intereses de plazo mandamiento de pago	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 6.584.283,80
Abonos (-)	\$ 0,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 14.302.351,80

Esta liquidación está basada en un acuerdo entre las partes, si se cobraron intereses de mora, la tasa corriente fué aumenta una y media veces como dice la Ley.

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 233.850.037,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
15/02/2019	28/02/2019	14	0,85	\$ 927.605,15
Total Intereses				\$ 927.605,15
Subtotal				\$ 234.777.642,15
(-) Abono realizado 28/02/2019				\$ 3.062.654,00
Abono a Intereses Corrientes				\$ 927.605,15
Abono a Capital				\$ 2.135.048,85
Subtotal Obligación				\$ 231.714.988,15

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 231.714.988,15
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
01/03/2019	18/03/2019	18	0,85	\$ 1.181.746,44
Total Intereses				\$ 1.181.746,44
Subtotal				\$ 232.896.734,59
(-) Abono realizado 18/03/2019				\$ 3.500.175,00
Abono a Intereses Corrientes				\$ 1.181.746,44
Abono a Capital				\$ 2.318.428,56
Subtotal Obligación				\$ 229.396.559,59

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 229.396.559,59
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
19/03/2019	31/03/2019	13	0,85	\$ 844.943,99
01/04/2019	30/04/2019	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/05/2019	31/05/2019	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/06/2019	30/06/2019	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/07/2019	31/07/2019	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/08/2019	14/08/2019	14	0,85	\$ 909.939,69
Total Intereses				\$ 9.684.358,10
Subtotal				\$ 239.080.917,69
(-) Abono realizado 14/08/2019				\$ 2.957.648,00
Abono a Intereses Corrientes				\$ 2.957.648,00
Abono a Capital				\$ 0,00
Subtotal Obligación				\$ 236.123.269,69

Intereses Corrientes sobre el Nuevo Capital
CAPITAL

\$ 229.396.559,59

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
15/08/2019	31/08/2019	17	0,85	\$ 1.104.926,76
01/09/2019	30/09/2019	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/10/2019	31/10/2019	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/11/2019	30/11/2019	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/12/2019	31/12/2019	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/01/2020	31/01/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/02/2020	29/02/2020	29	0,85	\$ 1.884.875,06
01/03/2020	31/03/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/04/2020	30/04/2020	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/05/2020	31/05/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/06/2020	30/06/2020	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/07/2020	31/07/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/08/2020	31/08/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/09/2020	30/09/2020	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/10/2020	31/10/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/11/2020	30/11/2020	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/12/2020	31/12/2020	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/01/2021	31/01/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/02/2021	28/02/2021	28	0,85	\$ 1.819.879,37
01/03/2021	31/03/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/04/2021	30/04/2021	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/05/2021	31/05/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/06/2021	30/06/2021	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/07/2021	31/07/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/08/2021	31/08/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/09/2021	30/09/2021	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/10/2021	31/10/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/11/2021	30/11/2021	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/12/2021	31/12/2021	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/01/2022	31/01/2022	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/02/2022	28/02/2022	28	0,85	\$ 1.819.879,37
01/03/2022	31/03/2022	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/04/2022	30/04/2022	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/05/2022	31/05/2022	31	0,85	\$ 2.014.866,45
01/06/2022	30/06/2022	30	0,85	\$ 1.949.870,76
01/07/2022	08/07/2022	8	0,85	\$ 519.965,54
Total Intereses				\$ 75.557.147,87
Subtotal				\$ 304.953.707,46

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 233.850.037,00
Intereses de plazo/mandamiento	\$ 17.874.070,00
Total Intereses Mora (%)	\$ 75.557.147,87

Abonos (-)	-\$	9.520.477,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	317.760.777,87

RV: LIQUIDACIÓN DE CREDITO HIPOTECARIO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA SANDRA ANYELI ROCHA ORTIZ Radicado: 2019-00159 -33

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/07/2022 9:32

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: Poveda Vieira Consultores Legales <vpconsultoreslegales@gmail.com>

Enviado: viernes, 8 de julio de 2022 5:06 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO HIPOTECARIO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA SANDRA ANYELI ROCHA ORTIZ Radicado: 2019-00159

SEÑOR

JUEZ (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: **LIQUIDACION DE CREDITO HIPOTECARIO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA SANDRA ANYELI ROCHA ORTIZ**
Radicado: **2019-00159**

CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, me permito presentar la siguiente liquidación de crédito

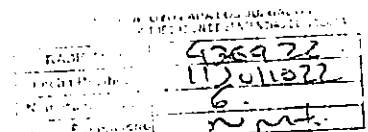
--

VP Consultores Legales S.A.S.

Carrera 15 N 95 – 35 Ofi. 302, Bogotá, Colombia

Teléfono: 703 16 21 / 3043862030

www.vplegal.com.co





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13092021 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 446 del
C. G. P. al cual corresponde el 14 07 2022
y vence en: 18 07 2021
El presente es:

LUZ NUBIA PEÑA JEREZ
Abogada

Avenida Jiménez No. 41-609-103
Edificio sede del Consejo Superior
Calle 101-355041
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 5º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
JUEZ 3º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
l03ciccchta@cendaj.ramajudicial.gov.co
l03ciccchta@cendaj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Hipotecario de: JAVIER HUMBERTO MENDEZ
Contra: LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES
Juzgado Origen: 38 Civil del Circuito de Bogotá. Juzgado 3º Civil Cto. De ejecución
Sentencias- Rad. 2013-0129. (Fallado y terminado pendiente entregar remanentes
ya autorizados al demandado: LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES - C.C. #
19.067.309)
Radicado No. 2011- 0079.

ASUNTO: INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO.

LUZ NUBIA PEÑA JEREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad,
identificada con cédula de ciudadanía No. 41.609.103 de Bogotá, abogada en ejercicio,
inscrita con tarjeta profesional 27482 del Consejo Superior de la Judicatura, con el
acostumbrado respeto del señor Juez, actuando en nombre propio y estando dentro del
término establecido por el Art. 76 y siguientes, Capítulo 4º. Apoderados del C.G.P. por
medio del presente escrito, me permito instaurar INCIDENTE DE REGULACIÓN DE
HONORARIOS PROFESIONALES ABOGADO, en contra del señor LUIS EDUARDO ORJUELA
TORRES, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de
ciudadanía No. 19.067.309, para que previo los trámites legales se hagan las siguientes
declaraciones y condenas:

PRETENSIONES:

- Que se efectúe la regulación de los honorarios profesionales a que tengo derecho, en
consideración al haberme desempeñado como apoderado judicial del señor LUIS EDUARDO
ORJUELA TORRES, quien se halla reconocido como demandado dentro del proceso ejecutivo
hipotecario referenciado el cual viene cursando en su Despacho; dichos honorarios se deben
cancelar tres (3) días después de hallarse debidamente ejecutoriada la providencia emanada
por su Despacho donde los asigne y/o regule.
- Se me bien como honorarios profesionales los pactados en la cláusula Tercera del contrato de
prestación de servicios profesionales, en consideración a haber cumplido con la totalidad del
mandato encomendado, según lo narrado en los hechos de la demanda y con base en el contrato
de prestación de servicios profesionales (honorarios).
- Solicito se condene en costas a la parte demandada dentro del presente incidente de regulación
de honorarios profesionales.
- Las demás declaraciones que el señor Juez considere pertinentes, teniendo en cuenta que se
trata de un título de primer orden.

ASESORIAS JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS
E-mail: asesoriajuridica-pg@gmail.com

LUZ NUBIA PEÑA JEREZ
Abogada

Avenida Jiménez No. 41-609-103
Edificio sede del Consejo Superior
Calle 101-355041
Bogotá D.C.

DOCUMENTALES

- Las obrantes dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2013- 129.
- Igualmente todas y cada una de las actuaciones de la suscrita apoderada que se
hallan dentro del proceso.
- Así mismo todo lo pertinente que se halle dentro del expediente y que sirva como
prueba para este incidente.

COMPETENCIA:

Es usted competente señor Juez, por adelantarse el proceso en su Despacho y presentarse
oportunitamente este incidente.

CUANTIA:

La estimo en suma superior a Diez Millones de Pesos M/cte. [\$10.000.000].

SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

Respetuosamente solicito al señor Juez, que con el fin de que se asegure el pago de mi
trabajo se sirva decretar el embargo y retención del remanente (el título que hay en favor
del incidentado señor LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES, identificado con la C.C. No.
19.067.309, en su condición de demandado hipotecario, hasta que su Honorable Despacho
regule mis honorarios, teniendo en cuenta que el título ejecutivo es idóneo, por contener
una obligación clara, expresa y exigible actualmente.

Por ello le solicito al señor Juez, oficiar al Banco Agrario y a las demás entidades a que
corresponda.

NOTIFICACIONES:

El demandado en la Carrera 7 No. 12 C- 40 de Bogotá D.C. - hicheorniel12@gmail.com.

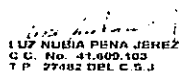
La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en la Avenida
Jiménez No. 4-90 Ofc. 507 de Bogotá D.C.

ANEXOS:

- Anexo copia del incidente para traslado de la parte demandada.
- Anexo copia contrato prestación servicios profesionales (2 folios).

Del Señor Juez,

Atentamente,


LUZ NUBIA PEÑA JEREZ
C.C. No. 41.609.103
T.P. 27482 DEL C.S.J.

E-mail: asesoriasjuridicapg@gmail.com

ASESORIAS JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS
E-mail: asesoriajuridica-pg@gmail.com

LUZ NUBIA PEÑA JEREZ
Abogada

Avenida Jiménez No. 41-609-103
Edificio sede del Consejo Superior
Calle 101-355041
Bogotá D.C.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

- El señor LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES, me otorgó el poder para que lo
representara judicialmente dentro del proceso ejecutivo hipotecario referenciado, el
cual se adelanta en su Despacho; igualmente con ocasión de este poder el señor LUIS
EDUARDO ORJUELA TORRES, en su condición de demandado celebró y firmó conmigo
contrato de prestación de servicios profesionales (honorarios) por la labor a
desarrollar.
- El poder especial me fue otorgado el día ocho (8) de octubre de 2018 y presentado a su
Despacho; una vez reconocida, inicié mi labor encomendada de acuerdo a la
normatividad existente, la cual persigue la defensa de los derechos de mi representado,
elevando las peticiones y actuaciones correspondientes con el fin de llevar a feliz
término el proceso, como así ocurrirá.
- Se evacuó en su totalidad lo encomendado en el contrato, como se demuestra con el
mismo expediente conformado por varios cuadernos.
- Unilateralmente a mis espaldas el señor LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES, presentó
escrito el día 23 de Mayo del año 2022, solicitando que se le ordene la entrega de los
títulos a él, lo cual consta en el expediente. Este hecho constituye malicia por parte del
incidentado que defendi con ahínco y eficiencia como se puede observar, para nada me
contento, que ignoraba mi trabajo como si no fuera eficiente la defensa que hice a éste.
- Señor Juez, lo expuesto en este escrito constituye base o fundamento para que su
Honorable Despacho tenga en cuenta al momento de la regulación de mis honorarios
con el incidentado señor LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES, además con contrato
escrito de Prestación de servicios profesionales que reposa en el expediente de fecha 12
de octubre de 2018, donde se estableció un porcentaje del **VEINTE POR CIENTO
(20%)** sobre el remanente existente, en favor del mismo demandado e incidentado.
- Es de aclarar que en la cláusula Tercera del Contrato de Honorarios profesionales, el
demandado LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES, no dio sino \$400.000.00 Mil Pesos como
cuota inicial, habiéndose pactado la suma de \$2.000.000.00 para iniciar, quedando
pendiente \$1.600.000.00 Pesos M/cte. Luego de este abono inicial el incidentado no ha
dado nada más.
- Así las cosas el título ejecutivo (contrato) presta mérito ejecutivo por contener una
obligación clara, expresa y exigible actualmente, sin necesidad de requerimiento
alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco los artículos 430 Título Único- sección Segunda Proceso Ejecutivo único Código
General del Proceso, 79, 80 C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes
Constitución Nacional.

PRUEBAS:

Sobito se tengan las siguientes:

ASESORIAS JURÍDICAS ADMINISTRATIVAS
E-mail: asesoriajuridica-pg@gmail.com

LUZ NUBIA PEÑA JEREZ
Abogada

Avenida Jiménez No. 41-609-103
Edificio sede del Consejo Superior
Calle 101-355041
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ 3º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Hipotecario de: JAVIER HUMBERTO MENDEZ
Contra: Luis Eduardo Orjuela torres
Juzgado Origen: 38 Civil del Circuito de Bogotá.
Radicado No. 2013- 0129.

ASUNTO: SOLICITUD TENER EN CUENTA DEUDA TITULO PRIMER ORDEN POR
CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES
PRESTADOS AL DEMANDADO LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES.

En mi calidad de apoderada del demandado en el proceso referido,
respetuosamente, solicito al señor Juez, lo siguiente:

- Se abstenga de poner a disposición remanentes hasta tanto no sean
cancelados mis honorarios conforme a lo pactado en la cláusula Tercera
del contrato suscrito con el demandado LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES,
quien hasta el momento me ha cancelado un solo centavo.
- Tener en cuenta que el contrato celebrado entre la suscrita y el precitado
demandado, es un título de primer orden, el mismo no ha sido abonado ni
cancelado, pese a los varios requerimiento personal hechos a dicho señor.

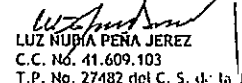
Previo darle trámite al proceso ejecutivo y antes de entregar remanentes le
solicito al señor Juez(a) se sirva requerir al demandado para que se cancele mis
honorarios.

Por lo anterior agradezco al señor Juez, tener en cuenta el título de primer
orden cuyo original me permito presentar.

Anexo: contrato de prestación de servicios profesionales en dos (2) folios útiles.

Del señor Juez,

Atentamente,


LUZ NUBIA PEÑA JEREZ
C.C. No. 41.609.103
T.P. No. 27482 del C. S. de la J

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE
LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES CON LA ABOGADA LUZ NUBIA PEÑA JEREZ

Entre los suscritos, LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.067.309 de Bogotá, en adelante será EL CONTRATANTE y de otra parte, LUZ NUBIA PEÑA JEREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.609.103 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 27.482 del C. S. de la Judicatura, actuando en nombre propio y quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará LA CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; que se registra por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: LA CONTRATISTA en su calidad de Abogada Litigante, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la representación y defensa de los intereses del CONTRATANTE, con relación al siguiente proceso:

1). Juzgado de Origen: JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Radicación Proceso No. 2013 - 129. JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, D.C. Juzgado Doce Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., siendo demandante -JAVIER HUMBERTO MENDEZ FLOREZ, representado por su apoderado -JOSE SANTIAGO BOHORQUEZ - Abogado.

2). La citada profesional contratista, se obliga a hacer estudio del proceso, toda vez que el contratante informa que jamás fue notificado, que nunca se dijo que se iba a rematar el inmueble y que además el apoderado del señor JAVIER HUMBERTO MENDEZ FLOREZ, le informa que no se preocupe por el cobro de la hipoteca porque el señor está fuera del país, hecho que le corroboró otra persona conocida de él, etc. También informa el Contratante que fue sorprendido recientemente por un Secuestro - CARLOS ANDRES FORERO HERNANDEZ - le dice que tiene que desocupar que le da un tiempo hasta el 10 de Octubre de 2018, para que le entregue la oficina, porque ese inmueble ya fue rematado, que eso si no fuera al juzgado con abogado, etc.

3). Igualmente la profesional con la información suministrada por el contratante ante testigos, presentará tutela si fuere necesario, también solicitará revisión judicial o queja ante la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo a lo que se observe en el expediente del precitado proceso.

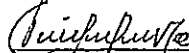
Solicitará información sobre títulos consignados o pagados por cuenta de este proceso, etc.

TERCERA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS: El valor acordado será el correspondiente al veinte por ciento (20%) sobre lo recuperado en dineros y/o sobre el predio objeto de recuperación si llegare a darse la nulidad de lo actuado. Como cuota inicial el Contratante cancelará la suma de Cuatrocientos Mil Pesos M/cte. (\$400.000.), los cuales serán cancelados por el Contratante el 18 de octubre de 2018. **Parágrafo:** Una vez se falle la tutela y se ordene devoluciones bien del inmueble, bien sea de pagos consignados en favor del Contratante, este cancelará el total de los honorarios acordados.

CUARTA - MÉRITO EJECUTIVO: Las partes que intervienen en este acto, acuerdan que este contrato presta MÉRITO EJECUTIVO, para exigir por medio de las vías del proceso ejecutivo el pago de los honorarios aquí acordados a favor de LA CONTRATISTA (abogada), sin necesidad de efectuar requerimiento previo alguno. **Parágrafo:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día Doce (12) de Octubre (2018).

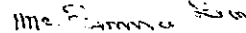
EL CONTRATANTE:


LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES
C.C. No. 19.667.309 de Bogotá
Celular: 312- 4415983

LA CONTRATISTA:


LUZ NUBIA PEÑA JEREZ
C.C. No. 41.609.103 de Bogotá
T.P. No. 27.482 del C. S. de la Judicatura

TESTIGOS:


C.C. No. 51.912.063

- LUZ NUBIA PEÑA JEREZ
Abogada

EDIFICIO JOSÉ DEL C. GUTIÉRREZ
AV. JIMÉNEZ N° 4-90 OFICINA 587 Bogotá D.C.
Email: usecortasjuridicaspf@gmail.com

Señor
JUEZ 3º, CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: Ejecutivo Hipotecario de: JAVIER HUMBERTO MENDEZ
Contra: Luis Eduardo Orjuela Torres
Juzgado Origen: 38 Civil del Circuito de Bogotá.
Radicado No. 2013- 0129 (TERMINADO).

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD ENTREGA REMANENTES AL DEMANDADO.

En mi calidad de apoderada del demandado en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito pronunciarme ante el recurso instaurado por el tercero ajeno al proceso, así:

1. Téngase en cuenta que el proceso se halla debidamente terminado y en firme dicha terminación.
2. Mi representado el demandado, canceló totalmente el crédito.
3. En este momento y extemporáneamente se ha hecho la solicitud del tercero ajeno al proceso.
4. En cuanto a pruebas, téngase en cuenta la actuación obrante en el expediente.

PETICIÓN

Muy respetuosamente solicito al señor Juez se sirva denegar el recurso impetrado por el tercero ajeno al proceso.

Además de lo anterior y como consecuencia de la denegación del recurso reitero mi solicitud de ordenar la cancelación de remanentes a mi representado, el demandado LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES, quien además y como lo dije ante ya canceló el crédito en forma total y me adeuda a mí lo honorarios profesionales conforme obra en el expediente, deuda que es un título de primer orden.

Atendido al señor Juez,

Atento saludo,

Del señor Juez,



RV: INCIDENTE HONORARIOS PROFESIONALES ABOGADO - LUZ NUBIA PEÑA JEREZ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3

10/07/2022 19:01

Para: mariaemmaleon@gmail.com <mariaemmaleon@gmail.com>; asesoriasjuridicaspj@gmail.com
<asesoriasjuridicaspj@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4228-2022, Entidad o Señor(a): LUZ NUBIA PEÑA JEREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: INCIDENTE HONORARIOS PROFESIONALES ABOGADO//De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 16:45//SPB

ANOTACION

Radicado No. 4330-2022, Entidad o Señor(a): LUZ NUBIA PEÑA JEREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: INCIDENTE HONORARIOS PROFESIONALES ABOGADO//De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 16:45//SPB

INFORMACIÓN

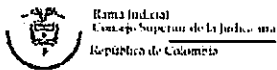
ATENCIÓN VIRTUAL

HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 16:45
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: INCIDENTE HONORARIOS PROFESIONALES ABOGADO - LUZ NUBIA PEÑA JEREZ

3 38-2013-129

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibió	

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: maria emma leon <mariaemmaleon@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de julio de 2022 16:29

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INCIDENTE HONORARIOS PROFESIONALES ABOGADO - LUZ NUBIA PEÑA JEREZ

BUENAS TARDES:

ADJUNTO INCIDENTE REGULACION HONORARIOS

PROFESIONALES ABOGADO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: JAVIER HUMBERTO MENDEZ

DEMANDADO: LUIS EDUARDO ORJUELA TORRES

Radicados: 2013- 0129 y 2011- 0079.

Agradezco de antemano su gentil atención.

ATTE.

LUZ NUBIA PEÑA JEREZ

C.C. No. 41.609.103

T.P. No. 27482 del C. S. de la J.

E-mail: asesoriasjuridicaspj@gmail.com

Celular: 316-5288661

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>13/07/2022</u>	se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>110</u> del	
C. G. P. al cual cargo a seguir del <u>1407/2022</u>	
y se le dio a conocer el <u>1807/2022</u>	
Aludido a: _____	